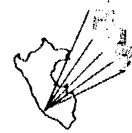




Gobierno Regional de Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº: 0046 -2007- GORE-ICA

Ica, 30 NOV. 2007



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 21 de noviembre del 2007 y su continuación del 23 de noviembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su artículo 2º establece que, "Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley";

Que, como consecuencia de los movimientos sísmicos del 15 de agosto último, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM decretó el Estado de Emergencia en el departamento de Ica y en la provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2007-GORE-ICA de fecha 16 de agosto del 2007, se declara en Situación de Emergencia el territorio de la Región Ica, por un periodo de sesenta (60) días, "exonerando al Gobierno Regional de Ica, de los procesos de selección en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios por la causal de emergencia, destinados a reducir y minimizar los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto del 2007, hasta por la suma de S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 01.- canon y sobrecanon del presupuesto del Gobierno Regional de Ica, aprobado para el año 2007";

Que, Mediante Ley Nº 29076 "Ley de Solidaridad con las Localidades Afectadas por el Sismo del 15 de Agosto del 2007" publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto del 2007, se "autoriza a los gobiernos regionales y a las municipalidades provinciales y distritales afectadas por el sismo y declaradas en emergencia, a utilizar, previa aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, los recursos que perciben por ingresos provenientes del canon, sobrecanon y regalío municipal que se refiere la Ley Nº 28258, para destinarlo exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por dicho desastre natural, así como a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada"

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 034-2007-GORE-ICA de fecha 24 de agosto del 2007, se cumple con autorizar a la Presidencia del Gobierno Regional, a utilizar los recursos descritos en el considerando precedente;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley Nº 29076 sobre las Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que "Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales pueden adquirir bienes y servicios para los





finde de la presente Ley acogiéndose a los dispuesto en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM”;

Que, la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 29076 relacionada al Periodo de Vigencia establece que “la autorización para el uso de los recursos del canon, sobre canon y regalía minera, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007, quedando en suspenso las normas que se opongan a la aplicación de la presente Ley”;

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de octubre del 2007, “Prorroga el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las provincias de Castrovirreyna y Huaytará y el distrito de Acobambilla de la Provincia de Huancavelica en el departamento de Huancavelica” por considerar que aún subsisten las condiciones que determinaron la referida declaración de emergencia;

Que, como consecuencia de lo establecido en los Considerandos precedentes, es necesario Ampliar la Situación de Emergencia en el territorio de la región Ica, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2007-GORR-ICA de fecha 16 de agosto del 2007;

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del 21 de noviembre y su continuación el 23 de noviembre del 2007 y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA SITUACION DE EMERGENCIA en el territorio de la Región Ica, por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 084-2007-PCM y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, implementar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica, a los Veintiséis días del Mes de Noviembre del Dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

J.F. DOMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL